NOTA DNCP/DNC/N° 18.984 / 2017.

Asunción, 02 de Agosto de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323.157. EN FECHA (01/08/17). – ID N° 334.580.

Señor:
JOSÉ MENCHACA BERNAL, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 11, Anexo B: en este punto indica "360 días desde la fecha de recepción", se consulta si la misma corresponde al presente llamado.

2. Punto 19, Anexo B: se sugiere indicar plazo de entrega de muestras no adjudicadas.

3. Punto 22, Anexo B: se consulta si no consideran subjetivos los requerimientos de evaluación de muestras "terminación, solapas firmes, bien asentadas, pliegues torcidos". Se sugiere indicar criterios objetivos para la evaluación de las muestras.

4. Punto 27, Anexo B: en este punto indica que el plago se realizará a plazos de 60 días, en tanto que en el SICP indica "contra entrega". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

5. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta si no establecerá plazos para la toma de medidas de funcionarios, como así también composturas y arreglos.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.